

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES: GOBIERNO CIVIL DE BURGOS (IMPRESA PROVINCIAL)

Año I

Martes 29 de diciembre de 1936

Núm. 70

SUMARIO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.—Disponiendo se anticipe a los cultivadores de tabaco, a cuenta de la liquidación definitiva, las cantidades que se expresan.

Orden.—Separando definitivamente del servicio al Oficial de 1.^a clase del Cuerpo general de Administración de Hacienda don Rafael Alisedo Romeau.

Orden.—Suspendiendo dos meses de empleo y sueldo al *idem* *idem* D. Flaviano Ortiz García.

Orden.—Nombrando Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz a D. Eduardo Pérez del Rto.

Orden.—Disponiendo cese en el cargo de Auxiliar de Jurados mixtos de Trabajo D. Santiago Juez Briongos.

Orden.—Disponiendo pase adscrito a la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica D. Manuel Ruiz de la Prada y Muñoz Baena.

Orden.—Designando, con carácter

ter provisional, los Ingenieros que habrán de reforzar la plantilla de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Toledo.

Orden.—Prohibiendo se aplique la censura postal a los Organismos y Autoridades que se mencionan.

Comisión de Justicia

Orden.—Relación de vacantes de Registros de la Propiedad para su provisión con carácter interino.

Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

Circular.—Dictando reglas a las que habrán de sujetarse el parte mensual e ingreso de las cantidades que por contingente corresponde abonar al Pósito.

Gobierno General

Orden.—Dictando instrucciones para la aprobación de los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias.

Orden.—Aclarando la de 4 de septiembre último sobre sustituciones entre Médicos titulares.

Secretaría de Guerra

Destinos.

Orden.—Disponiendo que los destinos propios del Cuerpo de Intendencia se efectúen siempre dando conocimiento a esta Secretaría de Guerra.

Al servicio del Protectorado

Orden.—Resuelve que los Oficiales, Suboficiales y clases de la Guardia civil destinados en las Mejazntas Armadas, pasen a la situación de «Al servicio del Protectorado».

Asimilaciones.

Orden.—Confiere las asimilaciones que se detallan a los Médicos civiles, clases y soldados Médicos de la relación que comienza con D. Julián Abril Pascual y termina con D. Antonio Gimeno Navarro.

Anuncios Oficiales

Banco de España.—Oficina de moneda extranjera.—Cambios de divisas.

Anuncios particulares

Administración de Justicia
Edictos y Requisitorias.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Iniciada en los Centros de Fermentación de las distintas Zonas de cultivo, la recepción del ta-

baco cosechado en la campaña de 1936-37, debieran de autorizarse, sin pérdida de tiempo, los pagos del importe del tabaco admitido en dichos Centros. Pero como para la formalización de las liquidaciones correspondientes se precisa disponer de todos los datos consignados en la ficha

oficial de cada concesionario—documentos que no pueden utilizarse actualmente, por hallarse custodiados en las Oficinas Centrales de la Dirección del Cultivo—se hace difícil satisfacer a dichos concesionarios lo que tienen derecho a percibir por el tabaco de su propiedad, máxime

si se tiene en cuenta que muchos de ellos han contraído deudas con el Estado que deben saldarse íntegramente para evitar perjuicios a la Renta de Tabacos.

En vista de las dificultades que se oponen a la normal tramitación de liquidaciones y órdenes de pago, y en tanto se consigue disponer de los referidos datos indispensables, he dispuesto que se anticipe a los cultivadores de tabaco, a cuenta de la liquidación definitiva de cada partida entregada y admitida como útil, la cantidad que le corresponda, a razón de una peseta por kilogramo para las clases primera, segunda y tercera y 0'50 pesetas para la clase «Colas», no debiendo liquidarse los fragmentos hasta el final de la campaña de recepción.

Los Directores de los Centros de Fermentación entregarán a los interesados, por cada partida de tabaco, un recibo autorizado por el Director del Cultivo, como Delegado del Representante del Estado en la Compañía Arrendataria de Tabacos y firmado también por el Director del Centro de que se trate, en el que conste el número de kilogramos útiles y la cantidad que le corresponda percibir, a cuenta del importe de la liquidación, que se formalizará oportunamente. A la presentación de este recibo en las oficinas provinciales de la Compañía Arrendataria de Tabacos o de las Subalternas que se designen, los Jefes de las mismas abonarán a los tenedores de dichos recibos el total que en ellos se consigne, debiendo quedar éstos en las mencionadas oficinas para su remisión, con la cuenta correspondiente, al Representante del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 26 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Teniendo en cuenta la conducta observada por el Oficial de 1.ª clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda Pública D. Rafael Alisedo Ro-

meau, según se hace constar por Informe del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Huelva, en expediente seguido para depurar la actuación de varios funcionarios de dicha provincia, vengo en confirmar la separación de dicho funcionario y su baja definitiva en la escala del Cuerpo a que perteneció, que fué acordada por el Sr. Comandante Militar de Huelva con fecha 7 de agosto último.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 26 de diciembre de 1936. — El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Visto el expediente gubernativo instruido contra D. Flaviano Ortiz García, Oficial de 1.ª clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, adscrito a la Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva, e informes del Sr. Abogado del Estado, Juez Instructor y del Sr. Delegado de Hacienda en aquella provincia, vengo en acordar la suspensión de empleo y sueldo durante dos meses del mencionado funcionario, con arreglo a lo prevenido en el artículo 60 del Reglamento de funcionarios civiles de 7 de septiembre de 1918, exigiéndole además los intereses de demora correspondientes por el retraso en el ingreso de las cantidades reintegradas con posterioridad a la fecha en que debieron ser justificadas reglamentariamente las nóminas a que correspondían aquellos reintegros.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos, 26 de diciembre de 1936. — El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: De conformidad con la resolución de 14 de los corrientes, se nombra Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz a D. Eduardo Pérez del Río, que lo era de la Territorial de Valladolid, el que deberá posesionarse de su nuevo cargo en el plazo de quince días.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 28 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Trabajo, esta Presidencia acuerda cese en el cargo de Auxiliar de Jurados Mixtos de Trabajo, don Santiago Juez Briongos.

Burgos 28 de diciembre de 1936.—El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

De acuerdo con lo propuesto por el Presidente de la Comisión de Trabajo, vengo en disponer que D. Manuel Ruiz de la Prada y Muñoz de Baena, que desempeñó funciones de Jefe del Servicio de Política Social Inmobiliaria en el Ministerio de Trabajo, adscrito eventual a la Delegación de Trabajo de Pontevedra, pase adscrito a la Comisión de Trabajo de esta Junta Técnica del Estado.

Burgos 28 de diciembre de 1936.—El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

El gran número de obras de fábrica destruidas por los rojos en la provincia de Toledo exige un trabajo intenso por parte del personal de aquella Jefatura, que además tiene su plantilla muy reducida. Por otra parte, cada vez es mayor el terreno de la provincia de Madrid dominado por nuestro glorioso Ejército, y en el cual también han sido destruidas obras de importancia, cuya reconstrucción debe ser realizada provisionalmente por la Jefatura de Toledo.

Por todo ello es preciso, con carácter transitorio, reforzar considerablemente la plantilla de aquella Jefatura, incluso con el nombramiento de un Jefe que tenga temporalmente jurisdicción sobre todo el personal, con el

fin de abarcar los servicios y obras de las dos provincias.

En consecuencia, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones, he dispuesto lo siguiente:

1.º Nombrar provisionalmente Primer Jefe de Obras Públicas de Toledo al Ingeniero Jefe de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca, D. Ramón Martínez de Velasco, que continuará afecto a la plantilla de esta última Jefatura.

2.º Nombrar provisionalmente Ingeniero subalterno de la Jefatura de Obras Públicas de Toledo al Ingeniero de Caminos D. Raúl Celestino Gómez, que seguirá afecto a la plantilla de la Dirección de Obras y Servicios del Pantano de Cijara.

3.º Nombrar provisionalmente Ingeniero subalterno de la referida Jefatura de Toledo al Ingeniero de Caminos D. Ricardo Segura Fernández, que seguirá afecto a la citada plantilla de la Dirección de Obras y Servicios del Pantano de Cijara.

4.º Nombrar Ingeniero eventual afecto a la plantilla de los Servicios Hidráulicos del Tajo, al Ingeniero de Caminos D. Wal-

ter Mac-Lellan y Godoy, que quedará agregado a la Jefatura de Obras Públicas de Toledo.

5.º Queda agregado a la citada Jefatura, en forma provisional, el Ayudante de Obras Públicas D. José Martínez Piqueiras, que seguirá afecto a la plantilla de la Jefatura de Puentes y Cimentaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos 28 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Para que el personal encargado de la censura postal tenga un criterio fijo y unánime en cuanto a los pliegos que están exentos de ella, se ordena:

Artículo único. Por ningún concepto se aplicará la censura postal a los pliegos que vayan dirigidos a los Organismos a que se refiere la Ley de 1.º de octubre de 1936, ni a sus Jefes, así como los creados con posterioridad a dicha Ley, tales como Alto Tribunal de Justicia Militar, Presidente del Patronato Nacio-

nal Antituberculoso, Fiscal Superior de la Vivienda y Autoridades Militares, y lo mismo a los procedentes de esos Organismos (lo que se comprueba por el sello de franquicia del sobre), sea cualquiera su destino.

Burgos 28 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Sres. Jefes del Servicio de Censura postal.

COMISION DE JUSTICIA

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse provisionalmente con carácter interino, en los turnos que se expresan, conforme a la Orden del Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado, de 26 del corriente, exclusivamente entre Registradores que, teniendo en la actualidad su oficina en territorio no liberado, se hubieran presentado en la forma ordenada por el Decreto de 8 de septiembre último, no hayan cumplido setenta años y se encuentren en situación legal:

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNO DE PROVISION
Pamplona.....	Pamplona.....	Primera.....	Primero o de clase
Lora del Río.....	Sevilla.....	Idem.....	Idem
Guía.....	Las Palmas.....	Segunda.....	Idem
Fuenteovejuna.....	Sevilla.....	Idem.....	Idem
Logrosán.....	Cáceres.....	Tercera.....	Idem
Egea de los Caballeros.....	Zaragoza.....	Idem.....	Idem
Cabra.....	Sevilla.....	Idem.....	Idem
Villalpando.....	Valladolid.....	Idem.....	Idem
Salamanca.....	Idem.....	Primera.....	Segundo o de antigüedad
Córdoba.....	Sevilla.....	Idem.....	Idem
Llerena.....	Cáceres.....	Idem.....	Idem
Osuna.....	Sevilla.....	Segunda.....	Idem
Vergara.....	Pamplona.....	Idem.....	Idem
Vigo.....	La Coruña.....	Idem.....	Idem
Torrijos.....	Madrid.....	Idem.....	Idem
Olvera.....	Sevilla.....	Tercera.....	Idem
Ronda.....	Granada.....	Idem.....	Idem
Jaca.....	Zaragoza.....	Idem.....	Idem
Ferrol.....	La Coruña.....	Idem.....	Idem
San Fernando.....	Sevilla.....	Idem.....	Idem
Sigüenza.....	Madrid.....	Idem.....	Idem
Herrera del Duque.....	Cáceres.....	Cuarta.....	Antigüedad absoluta
Tineo.....	Oviedo.....	Idem.....	Idem
Caldas de Reyes.....	La Coruña.....	Idem.....	Idem
Puebla de Sanabria.....	Valladolid.....	Idem.....	Idem

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNO DE PROVISION
La Guardia.....	Burgos.....	Cuarta.....	Antigüedad absoluta
Coria.....	Cáceres.....	Idem.....	Idem
Medinacell.....	Burgos.....	Idem.....	Idem
Chantada.....	La Coruña.....	Idem.....	Idem
Sarria.....	Idem.....	Idem.....	Idem
Soria.....	Burgos.....	Idem.....	Idem
Teruel.....	Zaragoza.....	Idem.....	Idem
Bermillo de Sagayo.....	Valladolid.....	Idem.....	Idem
Ateca.....	Zaragoza.....	Idem.....	Idem
Corcubión.....	La Coruña.....	Idem.....	Idem
Puentedeume.....	Idem.....	Idem.....	Idem
Atienza.....	Madrid.....	Idem.....	Idem
Icod.....	Las Palmas.....	Idem.....	Idem
Calamocha.....	Zaragoza.....	Idem.....	Idem
Aicañices.....	Valladolid.....	Idem.....	Idem
Garrovillas.....	Cáceres.....	Idem.....	Idem
Puente Caldelas.....	La Coruña.....	Idem.....	Idem
La Estrada.....	Idem.....	Idem.....	Idem
Quiroga.....	Idem.....	Idem.....	Idem
Murias de Paredes.....	Valladolid.....	Idem.....	Idem
Gaucín.....	Granada.....	Idem.....	Idem
Puerto de Cabras.....	Las Palmas.....	Idem.....	Idem
Puerto de Arrecife.....	Idem.....	Idem.....	Idem

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a la Junta Técnica del Estado por conducto de esta Comisión, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expresando en las instancias, además del nombre y apellidos, el número en el escalafón, categoría, Registro que servía, fecha de su presentación y Autoridad ante la cual tuvo lugar, siendo excluidos los que omitan alguno de estos datos, debiendo advertir que serán declarados excedentes voluntarios los que, habiendo podido obtener Registro en este concurso no soliciten los Registros de categoría igual y superior a la del que servían.

Burgos, 28 de diciembre de 1936.—El Presidente, José Cortés.

Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

Circular

Para el exacto cumplimiento por los Ayuntamientos y Juntas Administradoras de Pósitos de lo preceptuado en el apartado

primero de la circular de 17 de octubre de 1936 de esta Presidencia, he dispuesto:

1.º El parte mensual correspondiente al presente mes de diciembre comprenderá, según venía haciéndose anteriormente, el resumen de todas las operaciones efectuadas en el año 1936, partiendo del saldo en 31 de diciembre de 1935 y consignando las modificaciones habidas para llegar al nuevo saldo en 31 de diciembre de 1936.

2.º Se consignarán, con toda claridad, las fechas en que se concedieron préstamos o se acordaron moratorias y las de los reintegros obtenidos en período voluntario o en ejecutivo. Acompañará a este parte relación completa de deudores al Pósito en 31 de diciembre de 1936, con las fechas del préstamo de origen y de la moratoria, si la hubiese.

3.º Los Administradores de los Pósitos deberán remitir sin pérdida de tiempo la cantidad que por contingente corresponde abonar al Pósito, así como aquella que, procedente de recargos ejecutivos, corresponde al servicio central. Este envío se hará por giro postal a nombre de «Presidencia de la Comisión de

Agricultura y Trabajo Agrícola. Junta Técnica del Estado. Burgos» y con la indicación en cada giro de «Servicio de Pósitos».

4.º Simultáneamente a la imposición de estos giros dirigirán oficio a esta Presidencia, consignando el número del giro y la cantidad remitida, con especificación de la parte que representa el pago del contingente y la que procede de recargos ejecutivos. En dicho oficio harán constar también la cantidad que, según el movimiento del Pósito, corresponde a retribuciones legales de sus administradores, para que esta Presidencia autorice su distribución.

5.º Si algún Ayuntamiento o Junta Administradora careciera del modelaje impreso que para estos partes se emplea, lo suplirán con papel común, manteniendo la misma forma y redacción de dichos impresos.

Burgos 26 de diciembre de 1936.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

Sres. Alcaldes y Presidentes de las Juntas Administradoras de Pósitos.

Gobierno General

Sanidad—Ordenes

El Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, en comunicación de 18 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Varias Mancomunidades Sanitarias han elevado consulta a esta Comisión de Hacienda solicitando instrucciones sobre qué Autoridad debe entender en la aprobación de su presupuesto, y si, teniendo ya formados éstos para el año 1937, se precisa, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de diciembre actual, formarlos nuevamente por dozavas partes, tomando como base el del ejercicio de 1936.—Los servicios sanitarios, y por tanto los de las Mancomunidades de esta clase estaban bajo la jurisdicción del Ministerio de Justicia, Trabajo, Sanidad y Previsión, y como actualmente, en virtud de la nueva estructuración del Estado Español, no existe ninguna Comisión Técnica que tenga expresamente a su cargo dichos servicios, y correspondiendo al Gobierno General la inspección de los servicios Provinciales y Municipales, y como las mancomunidades que nos ocupan tienen íntima relación con la última de las Corporaciones citadas, parece natural que sea la mencionada autoridad la encargada de la aprobación de los presupuestos de dichas entidades sanitarias.—El hecho de que varias de éstas tengan formado su presupuesto para el próximo ejercicio, a pesar de las circunstancias anormales en que se desarrolla la vida municipal, facilitaría grandemente, en caso de que aquellos fueran aprobados, la buena marcha económica de las Mancomunidades, y como algunas de ellas desean poder satisfacer los haberes de su personal por trimestres, lo cual está autorizado por las disposiciones vigentes, precisa aclarar la orden citada, en el sentido de que las Mancomunidades Sanitarias que tengan formado su presupuesto para 1937, lo elevarán para su aprobación al Goberna-

dor General del Estado, y los que por las circunstancias actuales no se encuentren en tal caso, pueden prorrogar por mensualidades el de 1936, hasta la formación del de 1937, con las modificaciones que se originen, si se reducen sus obligaciones, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 15 de diciembre de 1936.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los señores Gobernadores Civiles de las provincias liberadas, Delegados de Hacienda de las mismas e Inspectores provinciales de Sanidad.

Valladolid 23 de diciembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

En el BOLETIN OFICIAL núm. 15, de fecha 4 de septiembre último, la Junta de Defensa Nacional publicó una Orden por la que se obligaba a los médicos de los partidos inmediatos a los pueblos cuyos titulares se hallasen cumpliendo patrióticos deberes militares fuera del punto de su habitual residencia, a prestar su asistencia facultativa a las familias que hubiesen quedado sin ella.

Tan previsora medida de asistencia social ha sido en gran parte motivo de situaciones irregulares y abusivas que han producido reclamaciones justificadas, merecedoras de la debida atención.

En primer lugar, los Colegios Oficiales de Médicos no han fijado las normas a que hacía referencia la disposición cuarta de la Orden antes citada para que la ausencia del titular determinase el menor daño posible en la asistencia profesional a que estaba comprometido, resultando de ello que los médicos encargados de suplir a sus compañeros ausentes en los partidos rurales no siempre han podido atender debidamente su compromiso por tener que servir a un mismo tiempo a dos, tres, y acaso más pueblos, a bastante distancia unos de otros, con evidente perjuicio para la asistencia de los enfermos que precisaban visitar.

En segundo lugar, esta misma falta de control de los Colegios Oficiales de Médicos, ha permitido a alguno de éstos el subterfugio de abandonar el partido en que ejercían su profesión, presentándose, incluso en provincias distintas de la suya, a las Autoridades de la Sanidad Militar o a los Jefes de Milicias para encuadrarse en éstas, con objeto de refugiarse en la inmunidad de sus servicios militares y eludir de este modo investigaciones sobre su anterior actuación política en los pueblos de su ejercicio profesional, recargando además sobre otro compañero el trabajo que a ellos corresponde y por el cual han seguido cobrando, aparte de su sueldo, como militarizados.

Infiérese de lo expuesto la necesidad de rectificar la Orden inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 15, de 4 de septiembre último, en el sentido de que la obligación impuesta a los médicos de los partidos rurales de substituir a sus compañeros ausentes en pueblos próximos, solo afecta para quienes de modo obligatorio hayan ingresado en el Ejército por haber sido llamado a filas el reemplazo a que pertenecían; mas en modo alguno a los que voluntariamente hubiesen abandonado su partido sin conocimiento ni autorización de su respectivo Colegio Oficial.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los médicos a quienes hace referencia esta Orden, recomendando a sus respectivos Colegios la más estrecha vigilancia para que en lo sucesivo ningún médico de su provincia, excepto los llamados al servicio militar, puedan salir de ella sin causa justificada y sin su conformidad, autorizando además a las Juntas directivas de dichos Colegios Oficiales de Médicos para llamar con urgencia a aquellos médicos rurales que se hayan ausentado indebidamente de sus partidos y resultasen éstos mal atendidos en su asistencia facultativa.

Valladolid 23 de diciembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

ORDENES

Destinos.

Con frecuencia viene dándose el caso, de que diferentes Autoridades Militares confieren destinos propios del Cuerpo de Intendencia, y efectúan relevos otras, sin que de ello tenga conocimiento alguno esta Secretaría, ni la Intendencia General.

Como este procedimiento no está en armonía con las conveniencias del servicio, se dispone lo que sigue:

Primero. Donde exista Cuadro Eventual, la Autoridad militar superior de quien dependa, podrá emplear el personal de Intendencia que en aquél figura para atender a necesidades de carácter transitorio, dando cuenta de ello a esta Secretaría; pero si se tratase de cubrir un destino de los comprendidos en las plantillas orgánicas, se solicitará previamente de esta Secretaría, para después de oír a la Intendencia General, resolver lo procedente.

Segundo. Si en casos muy urgentes la Autoridad Militar considerase indispensable un relevo, podrá efectuarlo, pero con carácter interino, dando cuenta inmediata a esta Secretaría para la provisión del destino con carácter definitivo.

Burgos, 27 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Al servicio del Protectorado

A propuesta del Excmo. Señor Alto Comisario de España en Marruecos, he resuelto que los oficiales, suboficiales y clases de la Guardia civil destinados en las Mejaznías Armadas, al igual que los de los demás Cuerpos del Ejército que hayan de continuar prestando sus servicios en dicho organismo, pasen a la situación de «al servicio del protectorado», con los mismos derechos, prerrogativas y emolumentos correspondientes a los últimos.

Burgos 28 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (Boletín Oficial núm. 25) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. número 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. núms. 15 y 34 respectivamente), he resuelto conferir las asimilaciones que se detallan a los Médicos civiles, clases y soldados Médicos de la relación siguiente, que comienza con D. Julián Abril Pascual y termina en D. Antonio Gimeno Navarro, asignándoseles los destinos que se indican.

Burgos 28 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACIÓN QUE SE CITA

Asimilado a Capitán Médico y destino que se le asigna.

Médico civil D. Julián Abril Pascual, que presta sus servicios en el Requeté de Aragón, Delegado de la Jefatura de Servicios Médicos de la 5.ª División, a la misma.

Asimilado a Teniente Médico y destino que se le asigna.

Médico civil D. Francisco Lampe San Pío, que presta sus servicios de Director del Hospital del Salvador de Zaragoza, al mismo.

Asimilados a Alféreces Médicos y destinos que se les asigna.

Médico civil D. Luis Lasobras Loscertales, que presta sus servicios en el Regimiento de Infantería de Gerona número 18, al mismo.

Idem D. Adolfo Serrapio Suárez, que presta sus servicios en Falange Española de Logroño, Frente de Huesca, al mismo.

Idem D. Eduardo Estévez Gimeno, que presta sus servicios en Falange Española de Zaragoza, Frente de Acubierre, al mismo.

Idem D. Antonio Gracia Alvarez, que presta sus servicios en idem, Frente de Lecinena, al mismo.

Idem D. Martín Golzueta Iñarra, que presta sus servicios en

idem, Frente de Almodévar y Belchite, al mismo.

Idem D. Vicente Martínez Guardiola, que presta sus servicios en idem, Frente de Huesca, al mismo.

Idem D. Francisco Lafuente Jimeno, que presta sus servicios en idem, idem id., al mismo.

Idem D. Joaquín Murúa Pérez, que presta sus servicios en idem, Frente de Almodévar, al mismo.

Idem D. José Cardós de Val, que presta sus servicios en idem, Frente de Perdiguera, al mismo.

Idem D. Mariano Mateo Tinao, que presta sus servicios en idem, Frente de Fuentes de Ebro, al mismo.

Idem D. Benigno Fanlo García, que presta sus servicios en idem, Frente del Gallego Serué, al mismo.

Idem D. Felipe Vázquez, que presta sus servicios en el Requeté Castellano - Leonés, Tercio de Marco de Bello, al mismo.

Idem D. Eugenio de la Peña Lorenzo, que presta sus servicios en el Requeté de Aragón, Tercio de D.ª María de Molina, al mismo.

Idem D. Pedro Costa Sagué, que presta sus servicios en el Requeté Catalán, Frente de Mediana, al mismo.

Idem D. Juan F. Aceña Herrera, que presta sus servicios en el Requeté Aragonés, Tercio de Numancia, al mismo.

Idem D. Manuel Navarro Garriga, que presta sus servicios en el Requeté de Aragón, Tercio del Pilar, al mismo.

Idem D. Joaquín Garcés Sánchez, que presta sus servicios en el Requeté de Aragón, Tercio Santiago, al mismo.

Idem D. Carmelo Navarro Garriga, que presta sus servicios en el Requeté de Aragón, Tercio Almogávares, al mismo.

Idem D. José Manuel Abascal de la Pardina, que presta sus servicios en el Requeté de Aragón, Tercio de San Jorge, al mismo.

Idem D. Pablo Gracia Forces, que presta sus servicios en el Requeté de Aragón, Tercio de Numancia, al mismo.

Idem D. José Antonio Abadía de Bárbara Lasala, que presta sus servicios en el Requeté de

Navarra, Frente de Huesca, al mismo.

Idem D. Jesús Salinero Salillas, que presta sus servicios en la posición de Plasencia del Monte, frente de Huesca, al mismo.

Suboficial de Complemento del Regimiento de Caballería Castillejos núm. 9 y Médico civil D. Amable Quintana Molinero, que presta sus servicios en dicho Regimiento, al mismo.

Sargento de Complemento del Regimiento Infantería Gerona núm. 18 y Médico civil don Rafael Cardona Giral, que presta sus servicios en dicho Regimiento, al mismo.

Idem del Regimiento de Caballería Castillejos núm. 9 y Médico civil D. Gregorio Casamayor Arias, que presta sus servicios en dicho Regimiento, al mismo.

Soldado del Batallón Zapadores Minadores núm. 5 y Médico civil D. Rogelio Díaz Herrero, que presta sus servicios en dicho Regimiento, al mismo.

Idem del Regimiento Infantería Gerona núm. 18 y Médico civil D. Julio Abalat Naya, que presta sus servicios en dicho Regimiento, al mismo.

Idem del Regimiento Infantería Gerona núm. 18 y Médico civil D. Blas Alfauca Miguel, que presta sus servicios en dicho Regimiento, al mismo.

Idem del 8.º Batallón del Regimiento Infantería de Aragón número 17 y Médico civil don Víctor Monreal Sariñena, que presta sus servicios en dicho Batallón, al mismo.

Idem del 8.º Batallón del Regimiento de Infantería Gerona número 18 y Médico civil don Joaquín Cañada Martínez, que presta sus servicios en dicho Batallón, al mismo.

Idem del 8.º Batallón del Regimiento de Infantería de Galicia número 19 y Médico civil D. Arturo Vilella Pérez, que presta sus servicios en dicho Batallón, al mismo.

Idem del 8.º Batallón del Regimiento de Infantería de Valladolid número 20 y Médico civil D. Cipriano Almaraz Prieto, que presta sus servicios en dicho Batallón, al mismo.

Idem del Regimiento Infantería Gerona número 18 y Médico civil D. Pablo Pérez Fornari, que presta sus servicios en dicho Regimiento, al mismo.

Idem del Regimiento Artillería Ligera número 9 y Médico civil D. José Marco Algárate, que presta sus servicios en dicho Regimiento, al mismo.

Idem del Regimiento Artillería Ligera número 9 y Médico civil D. Juan Jeregui Corsini, que presta sus servicios en dicho Regimiento, al mismo.

Idem del Regimiento Artillería Ligera número 9 y Médico civil D. Luis García Martínez, que presta sus servicios en dicho Regimiento, al mismo.

Idem del Batallón Zapadores número 9 y Médico civil D. Jesús Herráiz Remacha, que presta sus servicios en dicho Batallón, al mismo.

Idem del Regimiento Artillería Ligera número 9 y Médico civil D. Angel López Periel, que presta sus servicios en dicho Regimiento, al mismo.

Idem del Regimiento Artillería Ligera número 9 y Médico civil D. Laureano Lahoz Villanueva, que presta sus servicios en dicho Regimiento, al mismo.

Idem de la 2.ª Comandancia de Sanidad Militar y Médico civil D. José García Palacios, que presta sus servicios en la Posición de la Ermita de Nuestra Señora de Salas, Huesca, a la misma.

Idem del Batallón Zapadores número 5 y Médico civil D. Daniel Ramón Lapieza, que presta sus servicios en dicho Batallón al mismo.

Idem del Parque Divisionario de Artillería núm. 5 y Médico civil D. Luis Sobrevía Forcada, que presta sus servicios en dicho Parque Divisionario, al mismo.

Idem del 8.º Batallón de Pontoneros y Médico civil, D. José García Falcés de Montoya, que presta sus servicios en dicho Batallón, al mismo.

Idem del Regimiento Artillería Ligera núm. 9 y Médico civil, D. Rogelio Obón Sierra, que presta sus servicios en dicho Regimiento, al mismo.

Idem del Regimiento de Caballería de los Castillejos nú-

mero 9, y Médico civil, D. Miguel Rivet Reines, que presta sus servicios en dicho Regimiento, al mismo.

Idem del Regimiento de Caballería de los Castillejos núm. 9, y médico civil, D. Celedonio Martín Nieto, que presta sus servicios en dicho Regimiento, al mismo.

Idem del Regimiento Infantería Valladolid núm. 20 y Médico civil D. Luis Coarasa Paño, que presta sus servicios en dicho Regimiento, al mismo.

Idem del Regimiento Infantería Valladolid núm. 20 y Médico civil D. Luis Ramón Gracia, que presta sus servicios en dicho Regimiento, al mismo.

Soldados del Batallón Pontoneros y Médicos civiles, D. José Martínez Pomareta y D. Martín Valenzuela Lorente, que prestan sus servicios en dicho Batallón, al mismo.

Soldado de la 2.ª Comandancia de tropas de Sanidad Militar y Médico civil D. Antonio Gimeno Navarro, que presta sus servicios en el Regimiento Infantería Valladolid núm. 20, al mismo.

Anuncios oficiales

BANCO DE ESPAÑA BURGOS

OFICINA DE MONEDA EXTRANJERA

Constituido el Comité de Moneda Extranjera, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 81, de fecha 18 de noviembre último, publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día 24 de dicho mes, y de acuerdo con las disposiciones oficiales, publica los cambios de divisas siguientes:

CAMBIOS DE COMPRA

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos.....	39'95
Libras	42'00
Dólares	8'57
Liras	45'15
Francos suizos.....	197'00
Reichsmark.....	3'44
Belgas.....	145'00
Florines	4'66

Escudos.....	38'10
Peso m/1.....	2'50
Coronas checas.....	30'30
Coronas suecas.....	2'17
Coronas noruegas.....	2'11
Coronas danesas.....	1'87

DIVISAS LIBRAS IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos.....	49'95
Libras.....	52'50
Dólares.....	10'70
Franco suizos.....	246'25
Florines.....	5'82
Escudos.....	47'65
Peso m/1.....	3'125

Burgos 29 de diciembre de 1936.

Anuncios particulares

Sociedad Linera del Orblgo, S. A. E.—León

Junta general extraordinaria

El Presidente del Consejo de Administración convoca a todos los accionistas y tenedores de bonos de fundador a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de enero próximo, a las once de la mañana, en el domicilio de la Cámara de Comercio de León, calle de Fernando Merino, núm. 8, con objeto de subsanar defectos y convalidar los acuerdos de disolución definitiva de la Sociedad y aprobación de la liquidación practicada por la Comisión designada al efecto, adoptados en sesiones de 12 de julio de 1933 y 19 de febrero de 1935 por la Junta general extraordinaria.

León 23 de diciembre de 1936.
=El Presidente, Francisco Sanz.
=El Secretario, José Larraz.

LA MUTUAL LATINA

Teniendo esta Sociedad que efectuar sus pagos de la Asociación de supervivencia, correspondientes a la formada el año de 1925, se avisa que dentro de los seis meses de enero a junio de 1937 próximo, todos los beneficiarios que se encuentren al corriente en sus pagos tienen la obligación ineludible de presentar o hacer llegar al domicilio

social, Gran Capitán, núm. 25, Córdoba, la fe de vida del asegurado que figure en la correspondiente póliza, sin ningún otro requisito ni legalización de documento, único que se exige para acreditar el derecho en el reparto.

Córdoba 29 de diciembre de 1936.—El Presidente del Consejo de Administración, M. Enriquez.

Administración de Justicia

REQUISITORIAS Y EDICTOS

Santo Domingo de la Calzada

D. José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de Instrucción de Santo Domingo de la Calzada y su Partido.

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye por incendio, señalado con el número 43 de 1936, he acordado en providencia de esta fecha, dirigir el presente edicto, a fin de llamar a José Gómez García, mayor de edad, soltero, jornalero y cuyo actual paradero se desconoce, habiendo residido últimamente en Herraméllari (Logroño), el cual deberá comparecer ante este Juzgado en el improrrogable plazo de diez días.

Al propio tiempo ruego y encargo a la Guardia Civil, policía judicial y toda clase de agentes, así como a las autoridades, tanto civiles como militares de cualquier clase y jurisdicción que sean, procedan a su busca, captura y conducción, poniéndote a mi disposición en el Depósito Municipal de esta ciudad, que sustituye a la antigua cárcel de este partido, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término que se le señala, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santo Domingo de la Calzada, a 10 de noviembre de 1936.—El Juez, José Luis Ponce.—El Secretario judicial, Vicente Itero.

Zaragoza

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. 3 de Zaragoza.

Hago saber: Que en juicio declarativo de mayor cuantía, promovido a continuación de diligencias de embargo preventivo, por la Sociedad «Gómez y Sancho»,

contra D. Faustino Clemente Alda, cuyo actual paradero se ignora, en reclamación de 96.353,20 pesetas, intereses y costas, he acordado publicar el presente edicto para hacer saber a expresado deudor que en fechas 9 y 12 del finado noviembre fué llevado a cabo embargo preventivo sobre diversos bienes de su pertenencia, que obraban en poder de terceros, en esta ciudad y Sigüenza; y también para que le sea notificado el auto dictado con esta fecha en aquellas diligencias, cuya parte dispositiva dice así: «Se ratifica el embargo preventivo decretado en estos autos el 3 de noviembre próximo pasado y llevado a cabo en 9 y 12 de igual mes, en bienes de D. Faustino Clemente, a instancia de la Sociedad «Gómez y Sancho» por la cantidad de 96.353,20 pesetas, lo que se hará saber a las partes y a dicho deudor por su ignorado paradero, mediante edicto inserto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia.

Y admitida como ha sido en providencia de esta fecha la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por mencionada Sociedad contra el D. Faustino Clemente en reclamación de las cantidades al principio citadas, he acordado emplazar al dicho deudor demandado, para que dentro del término de nueve días comparezca en aludidos autos personándose en forma, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, previniéndole que las copias simples presentadas de la demanda y documentos los tiene a su disposición en la Secretaría.

Dado en Zaragoza a 5 de diciembre de 1936.—El Juez, Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, (ilegible).

Orense

Alvarez Arias Darío, jornalero, soltero, de 21 años, hijo de Antonio e Isolina, natural de Puga, Alcaldía de Toen y domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por el delito de robo en causa número 362 del corriente año; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de esta capital, para ser indagado y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, con lo demás a que hubiere lugar en derecho.

Orense 20 de noviembre de 1936.
=El Juez de instrucción, N. N.